



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0608-2019/MPS.

Sullana, 06 de mayo de 2019.



VISTO: El Informe N°278-2019/MPS-PPM de fecha 15 de abril del año en curso, emitido por el Procurador Público Municipal, relacionado al cumplimiento de mandato judicial del **Expediente N°00109-2018-0-3101-JR-LA-01** a favor de **José Acuña Chumacero**; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución número Siete (07) de fecha 27 de diciembre de 2018 la Corte Superior de Justicia de Sullana, emite la Sentencia de Vista, que confirma la sentencia contenida en la Resolución número Tres de fecha 22 de octubre de 2018, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por José Acuña Chumacero contra la Municipalidad Provincial de Sullana, sobre reconocimiento de vínculo laboral a plazo indeterminado, inclusión de planillas y pago de beneficios sociales, en consecuencia:

1. Declara la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral entre la demandada Municipalidad Provincial de Sullana y el actor, por el período comprendido desde el 01 de enero de 2011 hasta la actualidad.
2. Ordena que la Municipalidad Provincial de Sullana cumpla con cancelar al accionante la suma ascendente a S/.58,991.22 soles (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Uno con 22/100 Soles), dentro del quinto día hábil de notificada con la presente Sentencia, sobre pago de Beneficios Sociales (concepto de compensación por tiempo de servicios, gratificaciones legales, vacaciones no gozadas), así como la asignación familiar y la bonificación por escolaridad, teniendo en cuenta la regla establecida en la parte final del fundamento décimo tercero sobre el depósito de la compensación por tiempo de servicios. Asimismo, **ORDENA** la cancelación de los intereses legales, precisándose al respecto que correctamente se generan a partir del día siguiente del incumplimiento de la obligación laboral con arreglo al Decreto Ley N°25920 y no desde la fecha de interposición de la presente demanda, los mismos que serán calculados en ejecución de sentencia.
3. Dispóngase la inclusión en planillas en favor del demandante obrero municipal (chofer de vehículo mayor), sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N°728, Ley de la Productividad y Competitividad Laboral.
4. Declarar infundada la excepción de prescripción extintiva deducida por la parte demandada.
5. Asimismo se determinan los **COSTOS PROCESALES** a favor de la parte accionante, en la suma de S/.1,500.00 con lo demás que contiene...;

Que, con Resolución número Ocho del 06 de marzo de 2019 del Juzgado Especializado de Trabajo se dispone el cumplimiento de la sentencia de Vista, requiriéndose a la ejecutada Municipalidad Provincial de Sullana a través de su representante legal, y al jefe de la Oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal, cumplan con reconocer al actor José Acuña Chumacero la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N°728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Así mismo **REGISTRAR** al demandante en las planillas de trabajadores a plazo indeterminado en el cargo de obrero municipal – chofer de vehículo mayor, sujeto al régimen de la actividad privada bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral; asimismo se dispone cancelar a favor del demandante la suma de S/. 58,991.22, así como cancelar la suma de S/.1,500.00 por costas procesales, más el 5% que se destina al Ilustre Colegio de Abogados de Sullana, ascendente a la suma de S/.75.00 Soles;

Que, con Informe N°993-2019/MPS-GAyF-RRHH del 02.05.2019 la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite lo actuado, a fin de que se emita el acto resolutivo, de conformidad con el Informe N°278-2019/MPS-PPM;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

De conformidad con lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0608-2019/MPS

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la Resolución N° Siete (07) de fecha 27 de diciembre de 2018 de la Corte Superior de Justicia de Sullana y Resolución número Ocho del 06 de marzo de 2019 del Juzgado Especializado de Trabajo, del demandante **JOSÉ ACUÑA CHUMACERO** reconociendo la existencia de una relación **laboral a tiempo indeterminado** bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por el período comprendido desde el 01 de enero de 2011 hasta la actualidad. Así mismo REGISTRAR al demandante en las planillas de trabajadores a plazo indeterminado en el cargo de obrero municipal (chofer de vehículo mayor), sujeto al régimen de la actividad privada bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728 – Ley de Productividad y Competitividad laboral.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas implementen las acciones administrativas pertinentes para que se cumpla con cancelar al accionante la suma ascendente a S/.58,991.22 soles (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Uno con 22/100 Soles), sobre pago de Beneficios Sociales (concepto de compensación por tiempo de servicios, gratificaciones legales, vacaciones no gozadas), así como la asignación familiar y la bonificación por escolaridad, teniendo en cuenta la regla establecida en la parte final del fundamento décimo tercero sobre el depósito de la compensación por tiempo de servicios; así mismo cancelar la suma de S/.1,500.00 por costos procesales, más el 5% de este monto para el Ilustre Colegio de Abogados de Sullana, ascendente a la suma de S/.75.00 Soles.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL

c.c.:
Interesado
Gerenc. Plancam.
Subg. Presup.
Subg. RR.HH.
Subg. Inf.
Archivo
/nl.v.